



Comités Delegados del Consejo Rector

El Consejo Rector es el principal órgano de administración y representación de la Entidad y responsable último de la vigilancia y supervisión de los riesgos en los que incurre la Entidad.

Cuenta con 4 comités asesores cuya composición y funciones se describen en las siguientes páginas.





Comité de Auditoría y Cumplimiento Normativo

Composición

Nombre	Posición
Juan José Álvarez Rubio	Presidente
Ricardo Pérez Aguado	Vocal
Xabier Sagarna Arrizabalaga	Vocal
Nagore Larrabeiti Líbano	Vocal

Funciones

Las competencias del Comité de Auditoría y Cumplimiento Normativo se recogen en el artículo 10 del Reglamento del Consejo Rector:

- Informar a la Asamblea General sobre las cuestiones que se planteen en relación con aquellas materias que sean competencia del Comité y, en particular, sobre el resultado de la auditoría, explicando cómo ésta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que el Comité ha desempeñado en ese proceso.
- Supervisar la eficacia del control interno de la entidad, la auditoría interna y los sistemas de control de riesgos, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia. A tales efectos, y, en su caso, podrán presentar recomendaciones o propuestas al Consejo y el correspondiente plazo para su seguimiento.
- Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva y presentar recomendaciones o propuestas al Consejo, dirigidas a salvaguardar su integridad.
- Proponer al Consejo Rector para su sometimiento a la Asamblea General, las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría, responsabilizándose del proceso de selección, todo de conformidad con la normativa aplicable, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.



- e. Establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer una amenaza para su independencia, para su examen por el Comité, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, todo ello de conformidad con los términos contemplados en los artículos 5, apartado 4, y 6.2.b) del Reglamento (UE) nº 537/2014, de 16 de abril, y en lo previsto en la ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, sobre el régimen de independencia, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculadas a éste de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de Auditoría de Cuentas.
- f. Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia la letra anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.
- g. Informar sobre las operaciones vinculadas que deba aprobar la Asamblea General o el Consejo y supervisar el procedimiento interno que tenga establecido la compañía para aquellas cuya aprobación haya sido delegada.
- h. Informar, con carácter previo, al Consejo Rector sobre todas las materias previstas en la ley, los estatutos sociales y en el Reglamento del Consejo Rector y, en particular, sobre:
- La información financiera y el informe de gestión, que incluirá, cuando proceda, la información no financiera preceptiva que la entidad deba hacer pública periódicamente.
 - La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales.
- i. Supervisar el cumplimiento de los códigos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo.



- j. Evaluar el área de auditoría interna y aprobar sus funciones y recursos, así como someter anualmente a la aprobación del Consejo sus planes de actuación, con el fin de asegurar que son adecuados para las necesidades reales de la Entidad. Así mismo, el Comité de Auditoría y Cumplimiento Normativo debe asegurarse de que los perfiles del personal de auditoría interna son adecuados y que pueden desarrollar su trabajo con objetividad e independencia.
- k. Aprobar documentos operativos del ámbito de la Función de Auditoría Interna en los que no es necesario involucrar al Consejo Rector (procedimientos y otros Manuales operativos), así como cambios no significativos en Políticas de dicho ámbito. En relación a Políticas y otras normas internas de dicho ámbito que deban ser aprobados por el Consejo Rector, el Comité las analizará de forma previa a su presentación al Consejo.
- l. Informar, con carácter previo, al Consejo Rector sobre todas las materias de su competencia, en el ámbito de cumplimiento normativo, previstas en la regulación, los estatutos sociales y en el Reglamento del Consejo Rector.
- m. Apoyar y asesorar al Consejo Rector en la definición y evaluación de las Políticas vinculadas a la Función de Cumplimiento Normativo que afectan a la Entidad y en el marco de control establecido para la gestión de los riesgos que surgen en el ámbito de las mismas.
- n. Supervisar la Función de Cumplimiento Normativo, sin perjuicio del acceso directo de ésta al Consejo Rector.
- o. Aprobar documentos operativos del ámbito de la Función de Cumplimiento Normativo en los que no es necesario involucrar al Consejo Rector (procedimientos y otros Manuales operativos), así como cambios no significativos en Políticas de dicho ámbito. En relación a Políticas y otras normas internas de dicho ámbito que deban ser aprobados por el Consejo Rector, el Comité las analizará de forma previa a su presentación al Consejo.
- p. Evaluar regularmente el funcionamiento de los programas anuales de Cumplimiento Normativo, haciendo las propuestas necesarias para su mejora.
- q. Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas o autorizadas por el Consejo Rector, en el ámbito de las funciones encomendadas de Auditoría Interna y/o de Cumplimiento Normativo.



Comité de Riesgos

Composición

Nombre	Posición
Elena Zárraga Bilbao	Presidenta
Nagore Larrabeiti Libano	Vocal
Edorta Gil Sagarduy	Vocal
Maria Laura Rodríguez González	Vocal
Iván Marten Uliarte	Vocal

Funciones

Constituido en 2014 el Comité de Riesgos es el responsable de la definición del Marco de Apetito al Riesgo de la Entidad, así como del seguimiento de los riesgos.

Las competencias del Comité de Riesgos se recogen en el artículo 11.bis del Reglamento del Consejo Rector. El Comité de Riesgos tendrá, de manera independiente de las funciones operativas, al menos, las siguientes competencias:

- Asesorar al Consejo Rector sobre la propensión global al riesgo, actual y futura, de la entidad y su estrategia en este ámbito, asistiéndole en la vigilancia de la aplicación de esa estrategia y las políticas concretas de gestión, supervisión y reducción de riesgos a los que la Entidad esté o pueda estar expuesta.
- Vigilar que la política de precios de los activos y los pasivos ofrecidos a los clientes tenga en cuenta el modelo empresarial y la estrategia de riesgo de la entidad. En caso contrario, el Comité de Riesgos presentará al Consejo Rector un plan para subsanarla.
- Asesorar al Consejo Rector en la gestión y supervisión de todos los riesgos relevantes de la Entidad.
- Asesorar al Consejo Rector en materia de stress test y planificación de capital en lo que a riesgos se refiere.
- Velar porque se asignen recursos adecuados para la gestión de riesgos y por la eficacia de la organización interna.



- f. Velar por que existan canales eficaces de información en materia de riesgos desde el Consejo Rector a la organización y viceversa, determinando, junto con el Consejo Rector, la naturaleza, la cantidad, el formato y la frecuencia de la información sobre los riesgos que deba recibir el propio Comité y el Consejo Rector.
- g. Supervisar la valoración de los activos, el uso de calificaciones crediticias externas, los modelos internos relativos a riesgos y la Unidad de Gestión de Riesgos que depende funcionalmente del Comité.
- h. Colaborar para el establecimiento de políticas y prácticas de remuneración racionales. A tales efectos, el Comité de Riesgos examinará, sin perjuicio del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, si la política de incentivos prevista en el sistema de remuneración tiene en consideración el riesgo, el capital, la liquidez y la probabilidad y la oportunidad de los beneficios.

Ejercer las demás funciones que en relación a las políticas de gestión de riesgos de la entidad establezcan la legislación vigente, los Estatutos Sociales, así como las que le fueran atribuidas por decisión del Consejo Rector



Comité de Nombramientos

Composición

Nombre	Posición
Itziar Elgarresta Ibarrodo	Presidenta
Iñigo López-Cano Fernandez de Betoño	Vocal
Xabier Sagarna Arrizabalaga	Vocal

Funciones

El Consejo Rector de 29 de abril de 2016 acordó constituir formalmente como Comités diferenciados el Comité de Nombramientos y el Comité de Remuneraciones, modificando el artículo 11 del Reglamento del Consejo Rector.

El Comité de Nombramientos tiene como funciones específicas las recogidas en el reglamento del Consejo Rector (art 11.b):

- a. Identificar y recomendar, con vistas a su aprobación por el Consejo Rector o por la Asamblea General, candidatos para proveer los puestos vacantes del Consejo Rector.
- b. Evaluar el equilibrio de conocimientos, capacidad, diversidad y experiencia del Consejo Rector y elaborar una descripción de las funciones y aptitudes necesarias para un nombramiento concreto, valorando la dedicación de tiempo prevista para el desempeño del puesto.
- c. Evaluar periódicamente, y al menos una vez al año, la estructura, el tamaño, la composición y la actuación del Consejo Rector, haciendo recomendaciones al mismo con respecto a posibles cambios.



- d. Evaluar periódicamente, y al menos una vez al año, la idoneidad de los diversos miembros del Consejo Rector y de éste en su conjunto, e informar al Consejo Rector en consecuencia.
- e. Revisar periódicamente la política del Consejo Rector en materia de selección y nombramiento de los miembros de la Alta Dirección y formularle recomendaciones.
- f. Las funciones asignadas en el Manual de Procedimiento de Selección y Evaluación de Idoneidad de Consejeros y Personal Clave.
- g. Establecer un objetivo de representación del sexo menos representado en el Consejo Rector y elaborar orientaciones sobre cómo aumentar el número de personas del sexo menos representado con miras a alcanzar dicho objetivo.
- h. Ejercer las demás funciones que establezcan la legislación vigente, los Estatutos Sociales, así como las que fueran atribuidas por decisión del Consejo Rector.



Comité de Remuneraciones

Composición

Nombre	Posición
María Esther Korta Errazkin	Presidenta
Beatriz Mauleón Sainz de Vicuña	Vocal
Edorta Gil Sagarduy	Vocal

Funciones

El Consejo Rector de 29 de abril de 2016 acordó constituir formalmente como Comités diferenciados el Comité de Nombramientos y el Comité de Remuneraciones, modificando el artículo 11 del Reglamento del Consejo Rector.

El Comité de Remuneraciones tiene como funciones específicas las recogidas en el Reglamento del Consejo Rector (art 11.c), actualizadas en septiembre de 2022, es decir:

- Será responsable de preparar las decisiones sobre remuneración que deban tomar el Consejo Rector y la Asamblea General, en particular con respecto a la remuneración de los miembros del Consejo Rector y del Consejo de Dirección, así como de otro personal identificado.
- Prestará apoyo y asesorará al Consejo Rector sobre la definición de la política de remuneración de la entidad, también para que dicha política de remuneración sea imparcial en cuanto al género y apoye la igualdad de trato del personal de género diverso
- Apoyará al Consejo Rector en el control de las políticas, prácticas y procesos de remuneración y del cumplimiento de la política de remuneración.
- Comprobará si la política de remuneración vigente está actualizada y propondrá cualquier cambio necesario.
- Revisará el nombramiento de consultores externos en materia de remuneraciones que el Consejo Rector pueda decidir contratar para recibir asesoramiento o apoyo.



- f. Garantizará la idoneidad de la información proporcionada a los socios sobre las políticas y prácticas de remuneración, en particular, la propuesta de un aumento de la ratio entre la remuneración fija y variable.
- g. Evaluará los mecanismos y sistemas adoptados para garantizar que el sistema de remuneración tenga debidamente en cuenta todos los tipos de riesgos, los niveles de liquidez y de capital, y que la política general de remuneración promueva y sea coherente con una gestión de riesgos adecuada y eficaz y esté en línea con la estrategia de negocio, los objetivos, la cultura y los valores corporativos, la cultura de riesgos y los intereses a largo plazo de la entidad.
- h. Evaluará el logro de los objetivos de resultados y la necesidad de ajustes ex post al riesgo, incluyendo la aplicación de cláusulas de reducción de la remuneración y de recuperación de remuneraciones ya satisfechas.
- i. Revisará diversos escenarios posibles para analizar cómo reaccionan las políticas y las prácticas de remuneración ante eventos internos y externos, y hará pruebas retrospectivas de los criterios utilizados para determinar la concesión y el ajustes ex ante al riesgo en base a los resultados de riesgo reales.